

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 163 -2011-OSINFOR

Lima,

19 AGO, 7011

VISTO:

El Informe Nº 187-2011-OSINFOR-OA, del 05 de agosto de 2011, de la Oficina de Administración, a través del cual solicita la modificación del artículo 1º de la Resolución Presidencial Nº 083-2011-OSINFOR, mediante la cual se aprueba el expediente de contratación y el valor referencial para la adquisición de 20 motores fuera de borda de 60 hp para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, mediante el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2011-OSINFOR;

CONSIDERANDO:

OSINFOR

CONSE

Que, mediante el Articulo 1º de la Resolución Presidencial Nº 083-2011-OSINFOR, del 29 de abril de 2011, se resolvió aprobar el Expediente de Contratación para la adquisición de 20 motores fuera de borda de 60 hp para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, mediante el proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2011-OSINFOR, por el valor referencial de S/. 360,462.67 (Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 67/100 nuevos soles); asimismo por el articulo 2º de la referida resolución se designó a los miembros del Comité Especial que tendrían a cargo la conducción del correspondiente proceso de selección;



Que, por Oficio Nº 001-2011-OSINFOR-CE/ADP002-2011 y Nº 002-2011-OSINFOR-CE/ADP002-2011, ambos de fecha 18 de mayo de 2011, el Presidente del Comité Especial del proceso de selección, solicita a las Direcciones de Línea en calidad de áreas usuarias, aclaración a los términos de referencia de los requerimientos, respecto al lugar de entrega e instalación de los bienes objeto de la convocatoria:



Que, mediante Memorándum Nº 165-2011-OSINFOR-DSPAFFS y Memorándum Nº 274-2011-OSINFOR-DSCFFS, ambos de fecha 19 de mayo de 2011, las Direcciones de Línea señalan que, considerando que los botes deslizadores del OSINFOR se encuentran en la ciudad de Iquitos, es necesario que los 20 motores fuera de borda de 60 hp, se entreguen en la referida ciudad, debiéndose considerar en los costos el servicio de instalación de dichos bienes, modificándose en ese extremo los términos de referencia;



Que, con informe Nº 001-2011-OSINFOR-CE/ADP002-2011, del 25 de mayo de 2011, el Presidente del Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2011-OSINFOR, concluye que resulta necesario que la Sub Oficina de Logística realice un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado en atención a lo manifestado por las áreas usuarias, devolviendo para tal efecto el referido expediente de contratación;

Que, la Sub Oficina de Logística realizó un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en mérito a las modificaciones en los requerimientos por parte de las Direcciones de Línea, determinándose un nuevo valor referencial de S/. 361,493.60 (Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 60/100 nuevos soles);

OEL CONTROLLED TO THE STREET OF THE STREET O

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 307-2011-OSINFOR, del 22 de marzo de 2011, la Sub Oficina de Presupuesto otorga la certificación de disponibilidad presupuestal de S/. 360,462.67 (Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 67/100 nuevos soles) y posteriormente mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000731, del 27 de julio de 2011, otorga una ampliación de la certificación de disponibilidad presupuestal hasta por la suma S/. 8,924.53 (Ocho Mil Novecientos Veinticuatro y 53/100 nuevos soles), lo que hace un total de S/. 369,387.20 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Siete y 20/100 nuevos soles) para la ejecución del mencionado proceso de selección;



Que, con Informe Nº 281-2011-OSINFOR/SOL del 02 de agosto de 2011, la Sub Oficina de Logística remite el expediente de contratación para la aprobación de la modificación del valor referencial señalada en el artículo 1º de la Resolución Presidencial Nº 083-2011-OSINFOR, del 29 de abril de 2011, en la cual se aprueba el expediente de contratación y el valor referencial para la adquisición de 20 motores fuera de borda de 60hp para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR;



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, estable que: "(...) El Valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado, efectuando en función del análisis de los niveles de comercialización (...)";



Que, asimismo el artículo 7º de la acotada Ley, establece que: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establece en el Reglamento";



Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que: "(...) El Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones (...);

Que, estando a lo indicado en los considerandos mencionados resulta procedente modificar el artículo 1º de la Resolución Presidencial Nº 083-2011-OSINFOR;





Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística, de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

OSINI CA SESSORIBINE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Presidencial Nº 083-2011-OSINFOR, del 29 de abril de 2011, en el extremo de la determinación del nuevo valor referencial que asciende a S/. 361,493.60 (Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 60/100 nuevos soles), para la "Adquisición de 20 motores fuera de borda de 60hp", mediante el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2011-OSINFOR, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el valor referencial aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Sub Oficina de ogística y al Comité Especial, para los fines que correspondan.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Brosidente Elecutive

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.